

C.P. LRA ORDINARIO N° 12.000/214/VRS

DISPONE NORMAS PARA LA  
NAVEGACIÓN EN EL RÍO BUENO PARA  
NAVES MAYORES Y MENORES.

Futrono, 30 DIC 2010

VISTO: la falta de balizamiento reglamentario y cartografía oficial en el río Bueno, lo establecido en el D.L. N°2.222 del 21 de Mayo de 1978 "Ley de Navegación", lo dispuesto en el D.S. (M) N°1.340 del 14 de Junio de 1941 "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y litoral de la República", lo dispuesto por Resord. C.P. Corral Ord. N°12.000/31/vrs del 14-Mar-2008, Autoridad Marítima a cargo de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lago Ranco en la fecha de emisión de la citada Resolución, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

**R E S U E L V O:**

- 1.- DISPÓNESE y FÍJESE que la navegación en el río Bueno sólo se podrá realizar con horas luz, entre el orto y el ocaso, en el sector navegable y afecto a las mareas desde el sector de Trumao hacia la barra del río y viceversa; para naves no superior a las 100 TRG, bajo las siguientes condiciones de operación:
  - a.- Las naves y embarcaciones deberán tener especial atención cuando exista marea vaciante y se navegue a favor de ella, por cuanto las corrientes alcanzan velocidades no determinadas acarreado gran cantidad de sedimentos y troncos, sobre todo en temporada de invierno, por lo se dispone la navegación segura y con precaución mediante el uso de vigías.
  - b.- Especial precaución se debe tener con el oleaje producido por el desplazamiento y velocidad la que no debe superar los 07 Nds., lo que podría producir volcamiento de embarcaciones menores o fuertes golpes de estas contra embarcaderos y/o atracaderos, o contra otras embarcaciones que se encuentren en las cercanías
  - c.- Las naves deber mantener maniobra de fondeo y de respeto operativo y listo para ser usadas ante cualquier tipo de emergencias.
  - d.- Una vez cumplidas las medidas de resguardo y seguridad dispuestas y las adicionales que convenga adoptar por el Patrón de la nave, deberá informar al Alcalde de Mar de Trumao, la solicitud de autorización para navegar el área, indicando hora de inicio y término, manteniendo en escucha la red de telecomunicaciones marítimas en canal VHF- 16 y 85 como mínimo.
  - e.- Cumplir de manera estricta y responsable el Reglamento Internacional para Prevenir Choques y Abordajes, en puntos ciegos y ante la presencia de bancos de niebla, muy concurrentes en el área a navegar, para o cual debe mantener operativas en todo momento las señales sónicas.
  - f.- Se debe asumir el total resguardo de los cableados que cruzan el río en algunos sectores para lo cual deberá controlar en todo momento la altura de la guinda de la nave
  - g.- Las naves que naveguen el área no podrán tener un calado que supere los 2.20 mts.
  - h.- Las naves, las empresas Armadoras, los Centros de Cultivo de Los Patos, El Manzano y Goleta, y las Piscicultura existentes en el área, deberán tomar los resguardos de seguridad para el traslado de personal y materiales y logísticas, desde y hacia los puntos de operación ubicados en el borde del río, siendo necesario que reporten a la Autoridad Marítima, mediante VHF, Teléfono y Correo Electrónico, la presencia de naves en el sector.

- i.- La empresa titular de los Centros de Cultivo de Los Patos, El Manzano y Goleta, deberá mantener señalizado en forma reglamentaria, tanto de noche como de día, los módulos y bajos existentes, mediante el empleo de boyas flotantes que permitan indicar la presencia a los navegantes, de los peligros a la navegación que allí se emplazan.
- g.- Se deberá cumplir la normativa de descanso para las dotaciones, establecidas en el Código del Trabajo, aprobado por el D.F.L. N°1 del 31-JUL-2002.
- h.- Se prohíbe botar basuras y residuos de cualquier tipo al río o en los alrededores de los lugares de operación.
- i.- Se prohíbe el movimiento de carga y/o pasajeros, antes que la embarcación se encuentre correctamente atracada o varada lo que será de exclusiva responsabilidad del Patrón a cargo.
- j.- No se autoriza el movimiento de carga o pasajeros a través de otras embarcaciones que se encuentren abarloadas entre sí.
- k.- Las naves deben dar estricto cumplimiento al equipamiento y dotación mínima de seguridad que le fije la Autoridad Marítima, y no podrá sobrepasar la cantidad máxima de pasajeros y carga autorizada de acuerdo a las certificaciones otorgadas.
- l.- Las maniobras que se vean afectadas por condiciones climatológicas de viento y marejada, deben ser suspendidas hasta que estas mejoren, lo que será supervisado por el Alcalde de Mar del Trumao.
- ll.- La pasada de la barra del río se efectuará en condiciones de marea favorables y con luz diurna, y considerándose todos los aspectos indicados en la Publicación SHOA "Derrotero de la Costa de Chile, Vol. 1", para el efecto.
- m- Para cruce de la barra entre los meses de Septiembre y Mayo de cada año; ante la baja del caudal, la empresa armadora debe presentar un estudio de sondaje y vistas aéreas de la barra; objeto poder determinar el comportamiento y deslizamientos de los bancos de arena confirmando su ubicación y finalmente un plan de navegación.
- n- La navegación de arribo o zarpe dese el río Bueno hacia el área oceánica, deberá ser asesorada por personal idóneo y de reconocida experiencia, en posesión de la matrícula de Patrón de Nave Menor, como mínimo.
- ñ.- Los permisos de trabajos, faenas, rancho, buceo, inspecciones, traslado de mercancías peligrosas, y/o cualquier actividad que se requiera desarrollar, como las maniobras de amarre en sectores reconocidos y aprobados del borde, deberán ser informadas a la Capitanía de Puerto de Lago Ranco, a través del Alcalde de Mar de Trumao.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE, a quienes corresponda para su difusión, conocimiento y cumplimiento.

### **FIRMA ELECTRÓNICA**

FERNANDO TORO VILLANUEVA  
SARGENTO 2º L. (Seg. M.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE LAGO RANCO

#### Distribución:

- 1./6 BZAS PULUQUI, LA PATAGONIA, RIMANSA, SAN RAMON, BAHIA PUMALIN, ALOA
- 7/9 ARMADORES: JC CENDOYA, SGA, SR. VIDAL.
- 10.- PISICULTURA MOLINO DE ORO, (LM AYSEN)
- 11.- A.M. TRUMAO.
- 12/13.- SALMONES MULTIEXPORTFOOD-SALMONES AYSEN
- 14.- Arch. Sec/C.P.LRA